



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0160 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **09 MAR. 2010**

**VISTO**, el Oficio N° 035-2010-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 07 de fecha 30 de Abril del 2008, conforme al Exp. N° 2008-069-S.A, Proceso Sumarísimo, seguido por Don **ROBERTO ENRIQUE FRANCO ALFARO**, contra la Gerencia Sub-Regional de Nasca del Gobierno Regional de Ica, sobre cumplimiento de Pagos de Nuevos Soles.

### CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de las relaciones comerciales de la Gerencia Sub-Regional de Nasca con MULTISERVICIOS A&S, de ROBERTO ENRIQUE FRANCO ALFARO, quien durante todo el año 2006, le ha abastecido a la Gerencia Sub-Regional de Nasca, de material de computación y de servicios prestados por mantenimiento y reparación de las máquinas que se encuentran en la Sub-Región de Nasca, conforme a las Notas de Pedido, debidamente recepcionadas y selladas por dicha Institución, habiendo llegado a sumar un monto de S/. 4,580.00 Nuevos Soles, monto que no ha sido pagado desde la fecha que se le presto lo servicios y venta de productos de Computo, con sus respectivas Notas de pedido debidamente firmadas, por la Dirección Sub-Regional de Nasca. Al no haber cancelado el monto antes indicado, con fecha 30 de Enero del 2007, se le curso Carta Notarial a la Sub-Gerencia Regional de Nasca, requiriendole para el pago de dicha deuda que ascendía a ala suma de S/. 4,580.00 Nuevos Soles, adjuntándole una relación de los pedidos, así como las ordenes, sin haber obtenido respuesta alguna, motivo por el cual se le curso otra Carta Notarial con fecha 10 de Setiembre del 2007, requiriendole nuevamente dicho pago. Y con fecha 28 de Diciembre del 2007, la Sub-Gerencia Regional de Nasca, da respuesta a las cartas notariales, con Carta N° 0101-2007-GORE-ICA/GSRNA, en la cual reconoce dicha deuda y manifiestan que se esta realizando los trámites respectivos ante la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica; y a pesar del tiempo transcurrido en excerso para el pago del monto adedudado que no se ha hecho efectivo por parte de la Dirección Sub-Regional de Nasca, desde el año 2006.

Que, el recurrente Don ROBERTO ENRIQUE FRANCO ALFARO, en calidad de propietario de MULTISERVICIOS A&S (Venta de Computadoras-Partes-Impresoras-Scanner-Suministros-Redes), ante el incumplimiento por parte de la Dirección Sub-Regional de Nasca para pagar la deuda, interpone Demanda Via Proceso Sumarísimo, sobre Pago de Nuevos Soles, contra la Gerencia Sub-Regional de Nasca (Gobierno Regional de Ica), a efecto que se conmine al pago de Cuatro Mil Quinientos Ochenta Nuevos Soles (S/. 4,580.00), más los intereses legales por ante el Juzgado de Paz Letrado de Nasca, signado con el Exp. N° 2008-069.

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 30 de Octubre del 2007, el Juzgado de Paz Letrado de Nasca, resuelve Admitir la demanda interpuesta por Don ROBERTO ENRIQUE FRANCO ALFARO contra la Gerencia Sub-Regional de Nasca, sobre Pago de Nuevos Soles, debiendo tramitarse en la Via del Proceso Sumarísimo.

Que, mediante Resolución N° 07 del 30 de Abril del 2008, expedida por el Juzgado de Paz Letrado de Nasca: **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por Don **ROBERTO ENRIQUE FRANCO ALFARO**, contra la Gerencia Sub-Regional de Nasca del Gobierno Regional de Ica, representada por su Gerente Max Benavides Carpio, sobre Pago de Nuevos So; y **DISPONE** que la entidad demandada pague al demandante la suma de Cutaro Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles, más los intereses legales.

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 26 de Mayo del 2008, el Juzgado de Paz Letrado de Nasca, ordena se notifique a las partes demandadas para que en el término de tres días de notificada cumplan con lo ordenado en la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de Abril del 2008; ya que al haber transcurrido el plazo establecido por ley, no se ha interpuesto recurso de apelación alguno contra la referida sentencia, queando consentida la misma, adquiriendo la autoridad de Cosa Juzgada.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus propios fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determina en cada caso...".

Estando al Informe Legal N° 149-2010-ORAJ, y encumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR**, que la Gerencia Sub-Regional de Nasca, en coordinación con la Oficina Regional de Administración, y con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán realizar los trámites para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Paz Letrado de Nasca, y pague a Don **ROBERTO ENRIQUE FRANCO ALFARO**, la suma de **Cuatro Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles**, así como sus respectivos intereses legales, conforme a lo ordenado por Sentencia de Vista, de fecha 30 de Abril del 2008, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se notifique el acto resolutivo dentro del término de Ley al Juzgado de Paz Letrado de Nasca, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Q.E. ROMULO TRIVENO PINTO**  
PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, **09** de **Marzo** del **2010**  
Of. Circular N° **0432-2010-GORE-ICA-UAD**

**Señor: PRESIDENCIA REGIONAL**

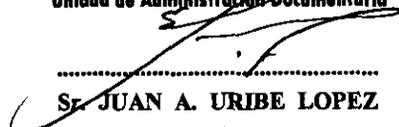
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0160-2010** de fecha **09-03-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**Unidad de Administración Documentaria**

  
.....  
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)